

**Agraviada: QV1.**

**Exp. No. CEDH/1/102/2014.**

Victoria de Durango, Dgo., 10 de diciembre de 2014.

### **RECOMENDACIÓN No. 32/14.**

**LIC. OSCAR LEONEL MARTÍNEZ HERRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE PUEBLO NUEVO, DGO.  
P R E S E N T E.-**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3, 4, 9, 13 fracciones I, V y VII, y 55 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en relación con los artículos 12 y demás relativos de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por **QV1**, por violaciones a sus Derechos Humanos, atribuibles a **AR1**, de Pueblo Nuevo, Dgo.

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 13 de febrero del año en curso, **QV1**, ocurrió ante este Organismo para presentar queja en la que manifestó hechos violatorios a sus Derechos Humanos, atribuibles a **AR1** de Pueblo Nuevo, Dgo., basando su queja en los siguientes hechos:

*“El lunes 10 de febrero del año en curso aproximadamente a las 13:00 hrs., me encontraba en mi casa en la Colonia XXXX, lavando ropa y tenía comida cociéndose en la estufa, cuando llegó una patrulla de la policía municipal con cinco agentes a bordo entre ellos una mujer. Un policía me dijo que me hablaban afuera, salí de la casa y en cuanto lo hice me cerraron la puerta del cerco y me dijeron que me iban a llevar detenida porque tenían orden de aprehensión y al decir eso me mostraron un papel, pero no me dejaron leerlo. Contesté que no he hecho nada malo, que no era posible que tuviera orden de aprehensión, pero que si tenía que acudir con ellos me permitieran al menos cambiarme de ropa pues la que traía estaba muy mojada por*

*estar lavando, un policía hizo una llamada por celular y luego me dijo que tenía que llevarme así como estaba. Les pedí que al menos me permitieran cerrar la llave del agua y entrar a apagar la estufa que podían entrar conmigo, pero se negaron rotundamente, por lo que le grité a mi vecina XXXX, que le cerrara a la llave del agua y apagara la estufa, ella accedió y preguntó a los policías por qué me detenían en esas condiciones, contestaron que tenían una orden de aprehensión en mi contra para detenerme en donde me encontraran y en las condiciones que estuviera. XXX les preguntó de qué se me acusaba pero dijeron que no sabían. Me llevaron en la patrulla a la cárcel municipal, pero el Alcaide no me recibió, les dijo a los policías que me llevaran al juzgado administrativo. Allí AR1, me dijo que me había enviado tres citatorios y como no acudí me mandó llevar por la fuerza, pero yo no recibí ninguno. Mi hermana XXXX, quien también se encontraba allí me estaba acusando de agredirla verbalmente, pero esto no es verdad y ella misma reconoció ante la jueza que estaba mintiendo y que es ella la que me agrede cada vez que nos encontramos, la jueza la apercibió para que no lo vuelva a hacer o de lo contrario será a ella a quien detengan. Luego de eso firmamos un acta y me dejaron regresar a mi casa.”*

## SITUACIÓN JURÍDICA

El xx de febrero del año en curso, **QV1**, fue detenida por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo., en base a una orden de comparecencia que giró la Juez Administrativo Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., con motivo de una queja que se presentó en su contra.

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA:** Que de las constancias que obran en el expediente de queja que se resuelve, se desprende que **AR1**, incurrió en violación a los Derechos Humanos del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de la **Administración pública** en la modalidad de **Actos y omisiones contrarios a la administración pública**, en el rubro de **Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones**, en agravio de **QV1**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Presidente Municipal Constitucional de Pueblo Nuevo, Dgo., las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.-** Que Usted Presidente Municipal Constitucional de Pueblo Nuevo, Dgo., gire sus respetables instrucciones al Órgano de Control Interno Municipal, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de **AR1**, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **QV1**. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña, para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que administradas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a este Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de Derecho, la no instauración de los procedimientos tendientes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

**SEGUNDA.-** Que Usted Presidente Municipal Constitucional de Pueblo Nuevo, Dgo., gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en el expediente personal de **AR1**, a efecto de que obre constancia de que transgredió Derechos Humanos.

**TERCERA.-** Que Usted Presidente Municipal Constitucional de Pueblo Nuevo, Dgo., igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se provea lo necesario para que se repare el daño ocasionado a **QV1**, por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, informando a este Organismo sobre su cumplimiento.

**CUARTA.-** Que Usted Presidente Municipal Constitucional de Pueblo Nuevo, Dgo., gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que **AR1**, se apegue a las facultades que le otorgan las leyes y el Bando de Policía y Buen

Gobierno del Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., actuando en un marco de respeto irrestricto a la legalidad y a la dignidad de las personas.

**QUINTA.-** Que Usted Presidente Municipal Constitucional de Pueblo Nuevo, Dgo., gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **AR1**, que participó en los hechos materia de la presente recomendación, sea instruida y capacitada respecto de la conducta que debe observar en el desempeño de sus funciones, a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a este Organismo las pruebas de su cumplimiento.

Cabe destacar que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de ésta Recomendación, en su caso, sea informada a éste Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a ésta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de aceptación expresa, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La aceptación de la presente Recomendación, al tenor de lo previsto en el artículo 58 de la legislación de la materia deviene el cumplimiento de la misma, su incumplimiento se hará público en sociedad.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, ésta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE  
PRESIDENTE**